

Guía Interactiva de Investigación de Accidentes Laborales

Con la financiación de:



DH-0003/2014

CEOE
CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE
ORGANIZACIONES EMPRESARIALES

Prevención de Riesgos
Laborales

El contenido de dicha publicación es responsabilidad exclusiva de la entidad ejecutante y no refleja necesariamente la opinión de la FUNDACIÓN para la Prevención de Riesgos Laborales

Código de Acción: DI-0003/2014



ÍNDICE DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

1. Informe del accidente de trabajo y partes de accidente
2. El parte de accidente de trabajo
3. Comunicación urgente de accidentes
4. Relación de accidentes de trabajo ocurridos sin baja médica
5. Investigación de daños a la salud

CAPÍTULO II.- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, ¿QUÉ PREGUNTAS NOS DEBEMOS HACER?

1. Análisis de los hechos y escenario
2. Metodologías de investigación de accidente de trabajo
3. Medidas preventivas propuestas
4. Cómo evitar los accidente de trabajo

CAPÍTULO III.- RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES DE COORDINACIÓN CON EMPRESAS CONCURRENTES EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

CAPÍTULO IV.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

1. Responsabilidad administrativa: actas de infracción
2. Recargo de prestaciones
3. Responsabilidad penal
4. Responsabilidad por daños y perjuicios: civil y laboral
5. Poder disciplinario del empresario y extinción por el trabajador por incumplimiento grave del empresario

ANEXO I: BIBLIOGRAFÍA

ANEXO II: LEGISLACIÓN

ANEXO III: ENLACES WEB DE REFERENCIA

ANEXO IV: MODELO OFICIAL. FORMULARIO INDIVIDUAL DE LA ORDEN TAS/2926/2002 94

INTRODUCCIÓN

La investigación de todos los accidentes de trabajo que se producen, independientemente de su gravedad, nos posibilita conocer situaciones de riesgo real o potencial, e implantar medidas de carácter correctivo e incluso preventivo, ayudándonos a mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo e incrementando la competitividad de las empresas.

La presente Guía Interactiva de Investigación de Accidentes Laborales, tiene por objeto presentar aquellos aspectos de la investigación de accidentes de trabajo que consideramos de mayor interés, y que nos han de ayudar a realizar una actuación eficiente durante todo el proceso de investigación, permitiéndonos posteriormente adoptar medidas preventivas y/o de protección que nos ayuden a evitar la repetición de circunstancias desencadenantes de accidentes de trabajo.

La Guía Interactiva de Investigación de Accidentes, debe ser un instrumento de utilidad y referencia para los técnicos de prevención, responsables de departamentos preventivos, servicios de prevención propios, mancomunados y ajenos, a los empresarios en general y a todos los actores de la prevención de riesgos laborales, incluyendo a los trabajadores protagonistas de estos hechos, para que de una manera interactiva, pedagógica e intuitiva pueda ser consultada, como una herramienta útil y práctica en la investigación de accidentes laborales.



CAPÍTULO 1

OBLIGACIONES DOCUMENTALES ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

- 1 INFORME DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y PARTES DE ACCIDENTE
- 2 EL PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO
- 3 COMUNICACIÓN URGENTE DE ACCIDENTES
- 4 RELACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO OCURRIDOS SIN BAJA MÉDICA
- 5 INVESTIGACIÓN DE DAÑOS A LA SALUD

CAPÍTULO I.- OBLIGACIONES DOCUMENTALES ANTE UN ACCIDENTE DE TRABAJO

Cuando en la empresa se haya producido un daño a la salud de los trabajadores, se ha de realizar una investigación para detectar las causas que han provocado el hecho.

Esta investigación de los accidentes nos proporcionará información sobre aspectos como:

- Identificación de nuevos riesgos
- Identificación de las causas desencadenantes del accidente
- Identificación de los medios de prevención inadecuados o insuficientes

Con ello se adoptarán nuevas medidas orientadas a actuar sobre aquellos factores de riesgos que predominen en la empresa, y garantizará una mayor eficacia de la actuación preventiva. Facilitando la actualización de la Evaluación de Riesgos, como documento vivo.

1 INFORME DEL ACCIDENTE DE TRABAJO Y PARTES DE ACCIDENTE

En la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en su posterior modificación, la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de Prevención de Riesgos Laborales, se establecen los documentos que el empresario debe elaborar, y mantener a disposición de la Autoridad Laboral competente. Entre esta documentación y relativa a la investigación de accidentes, están las **comunicaciones que debe realizar de:**

- los **accidentes de trabajo** que ocasionen daño a la salud de los trabajadores, y su comunicación a la Autoridad Laboral.
- la **comunicación urgente de los accidentes graves o muy graves** que conlleven el fallecimiento del trabajador o afecte a más de cuatro trabajadores.
- una **relación de los accidentes de trabajo** que hayan causado baja médica, o sin baja médica, y su comunicación.

Toda esta información será comunicada a la Autoridad Laboral (que son, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social).

Y también habrá que llevar a cabo la **investigación** de las causas que han provocado daños a la salud del trabajador.

Plazos de presentación de las comunicaciones:

- **Parte accidente:** 5 días hábiles desde la fecha del accidente o baja laboral.
- **Accidentes sin baja:** mensualmente en los 5 primeros días hábiles de cada mes (mes siguiente al de la fecha del accidente).
- **Relación de altas o fallecimientos:** mensualmente, antes del día 10 del mes siguiente.
- **Comunicación urgente:** hasta 24 horas en caso de accidente grave, muy grave, mortal o múltiple (más de 4 trabajadores).

2 EL PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

¿Qué es?

El empresario debe notificar a la Autoridad Laboral los accidentes de trabajo acaecidos, siempre que dicho accidente de trabajo, implique la ausencia del trabajador accidentado de un día o más de su trabajo. Los accidentes de trabajo acaecidos o recaídas se notificarán en el plazo de 5 días hábiles desde el accidente o desde la baja médica.

¿Cómo?

Se cumplimentará el parte de accidente de trabajo, en el formato oficial y utilizando el Sistema Delt@ 1, con ello se comunicará directamente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

La empresa entregará copia del parte de accidente al trabajador accidentado.²

En caso de que sucediese algún problema telemático, el envío del parte de accidente, se podrá efectuar entregando un original con la firma y el sello de la empresa.

Si la empresa tiene contratada una entidad gestora y detectase algún error en la cumplimentación del parte de trabajo en el sistema Delta@, deberá informar a la empresa para subsanarlo.

Una vez que la empresa ha cumplimentado el parte de accidente de trabajo en el Sistema Delt@, automáticamente el sistema confirma su recepción por el envío de correo electrónico (acuse de recibo de la información).

Una vez cumplimentado el parte de accidente en el sistema Delt@, se le asigna un número de referencia para facilitar su identificación, además del número de expediente que le asigna la empresa. Asimismo se registra la fecha (día y hora) de recepción del parte de accidente por el sistema Delt@ (útil para comprobar que se realiza en el plazo legal).

Consideraciones especiales:

- Si el trabajador está dado de alta en más de una empresa, cada empresa emitirá su parte de accidente en el sistema Delt@
- En caso de recaída, se realiza otro parte de accidente y en la casilla correspondiente se marca como recaída.

¹ Sistema Delt@: Comunicación a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de los accidentes ocurridos durante el trabajo (se incluyen los accidentes in itinere, y los accidentes en misión: *se puede incluir la definición de ambos*). Para poder cumplimentar el parte de accidente de trabajo en el Sistema Delt@ hay que reunir una serie de condiciones:

- Será realizado por personas físicas autorizadas y acreditadas por la empresa, para el uso del Sistema Delt@ (se les facilitará una firma digital emitida por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre).
- Se requiere unas características técnicas del sistema informático (disponer de conexión a Internet y Sistema Operativo compatible (Windows XP, Windows 2000, Windows NT o Windows 10
- La comunicación de los partes de accidente podrá ser realizada:
 - Con formularios individuales
 - O envío de remesas de datos o de los ficheros de datos conforme formulario oficial

² Copia del parte de accidente: el Sistema Delt@ conserva los partes de accidente originales, y tendrán acceso para su impresión o consulta, tanto la persona autorizada por la empresa, como las Administraciones Públicas competentes y las Entidades Gestoras

3 COMUNICACIÓN URGENTE DE ACCIDENTES

¿Qué es?

La comunicación se realizará en el plazo de 24 horas, desde el momento en que sucedió el accidente.

- **Accidentes de trabajo, graves o muy graves** y que den lugar al fallecimiento del trabajador, hayan ocurrido en el centro de trabajo o en desplazamiento (en misión o in itinere).
- Cuando el **accidente afecta a más de 4 trabajadores**, sean de la misma empresa o de diversas empresas.

¿Cómo?

Estos accidentes se comunicarán a la Autoridad Laboral de la provincia, bien por telegrama o fax, y también por el Sistema Delt@³⁴ (**siempre hay que cumplimentar el parte de accidente en el Sistema Delt@**).

La Autoridad Laboral comunicará a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social el accidente, para que recabe toda la información acerca del mismo (cómo ocurrió y causas del mismo).

Si se desconociese o se dudase de la gravedad del accidente, se recomienda realizar igualmente la comunicación a la Autoridad Laboral, y en caso de que posteriormente el accidente no sea calificado como grave o muy grave por la atención médica, se realizará una nueva comunicación con las modificaciones valorativas oportunas.

4 RELACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO OCURRIDOS SIN BAJA MÉDICA

¿Qué es?

El empresario debe notificar a la Autoridad Laboral la relación mensual de los accidentes sin baja, en los cinco primeros días del mes siguiente⁵.

¿Cómo?

Igual que en la comunicación del parte de accidente, se cumplimentará el parte de accidente de trabajo, en el formato oficial y utilizando el Sistema Delt@⁶ con ello se comunicará directamente a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

En caso de que sucediese algún problema telemático, el envío de la relación de accidentes sin baja, se podrá efectuar entregando un original con la firma y sello de la empresa.

Si la empresa tiene contratada una entidad gestora y detectase algún error en la comunicación de la relación de accidentes sin baja en el sistema Delta@, deberá informar a la empresas para subsanarlo.

Una vez que la empresa ha comunicado la relación de accidentes de trabajo sin baja en el Sistema Delt@, automáticamente el sistema confirma su recepción con el envío de correo electrónico (acuse de recibo de la información)

El sistema Delt@ le asigna un número de referencia para facilitar su identificación, además del número de expediente que le asigna la empresa. Asimismo se registra la fecha (día y hora) de recepción de la comunicación de accidentes sin baja por el sistema Delt@ (útil para comprobar que se realiza en el plazo legal).

⁵ (O.O.M.M. 16 de Diciembre de 1987 y 19 de noviembre de 2002.) La no presentación de estas Relaciones será considerada Infracción Leve sancionable, por la Autoridad Laboral.

⁶ La comunicación de los accidentes sin baja podrá ser realizada:

- Con formularios individuales
- O envío de remesas de datos o de los ficheros de datos conforme formulario oficial, en el epígrafe “Acerca del Proyecto Delta”

5 INVESTIGACIÓN DE DAÑOS A LA SALUD

Una de las obligaciones del empresario es realizar la investigación de las causas que han provocado un daño a la salud de los trabajadores, tanto si la lesión se considera leve, como grave, muy grave e incluso cuando se produce fallecimiento del trabajador. Sea un trabajador afectado, o sean varios los trabajadores afectados, tanto propios como ajenos.

Con los resultados de la investigación de accidentes se revisará y actualizará la Evaluación de Riesgos y la Planificación de la Actividad Preventiva, para adaptarla y actualizarla. Bien por ser un riesgo no detectado, por no haberse llevado a cabo las medidas propuestas, o por no ser eficaz o adecuada la medida propuesta para el riesgo que ha sucedido.

REALIZACIÓN:

¿Quién?

La investigación de accidentes debe buscar las causas que han permitido que se produzca y proponer medidas que eviten que vuelva a suceder o minimicen su posibilidad, por ello se recomienda que sea realizada por un **técnico superior en PRL**, bien de la propia empresa o del Servicio de Prevención de Accidentes (SPA), o bien un técnico con los conocimientos adecuados para conocer la naturaleza del riesgo que ha generado el accidente.⁷

⁷ No está definido quién debe realizar la investigación de accidentes, pero al ser una acción que “alimenta” la Evaluación de Riesgos se recomienda que sea un técnico de prevención superior, ya que es la titulación que habilita la realización de las Evaluaciones de riesgos propiamente dichas (RD 39/97 del 17 de enero “Reglamento de los Servicios de Prevención”, y su modificación RD 337/10): realización de aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exige el establecimiento de una estrategia de medición o interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.

¿Cómo?

Hay que hacer una descripción del accidente, por un lado:

- **Saber qué pasó:**
 1. Tomamos nota de los daños materiales (instalaciones, equipos, máquinas, etc.).
 2. Tomamos nota de la declaración de trabajador accidentado, y de los testigos si hubiera.⁸
- **Qué lo originó:** las causas.⁹

RECOMENDACIÓN:

Es importante que la empresa conozca los resultados de la investigación de accidentes, ya que puede conllevar responsabilidades administrativas, civiles y penales, en función de la gravedad del daño, e incluso de la reincidencia en el mismo accidente. Y no dejarlo sólo en manos del técnico de prevención del SPA que tengamos contratado.

⁸ Hay que conseguir la mayor información posible, por eso es necesario dejar hablar al trabajador accidentado y que nos cuente, pero también hacerle preguntas más cerradas, para concretar qué sucedió, y también cómo sucedió en el tiempo.

⁹ Siempre hay una o varias causas que explican el accidente. Habrá que determinar cuál fue el origen de la cadena de sucesos, que lleva al accidente) *todo esto se verá con más detalle en el punto 2, las diversas metodologías y formatos*).

CAPÍTULO 2

INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO, ¿QUÉ PREGUNTAS NOS DEBEMOS HACER?

- 1 ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ESCENARIO
- 2 METODOLOGÍAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO
- 3 MEDIDAS PREVENTIVAS PROPUESTAS
- 4 CÓMO EVITAR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

CAPÍTULO 2- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE DE TRABAJO, ¿QUÉ PREGUNTAS NOS DEBEMOS HACER?

1 ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y ESCENARIO

La Ley de Prevención de Riesgos Laborales indica que se debe realizar una investigación para conocer la causa que ha provocado el accidente.¹⁰ Estableciendo la obligatoriedad de analizar aquellas situaciones que han ocasionado un daño a la salud de los trabajadores.

Desde el punto de vista del profesional de la prevención, la investigación de accidentes debe realizarse en **todos los accidentes que sucedan en el trabajo**:

- Con daño a la salud de los trabajadores.
- Con daño material.
- Con interrupción del trabajo, sin daño a la salud, y sin daño material, ya que potencialmente pueden llegar a ocasionar algún daño a la salud.

Con la investigación de todos los accidentes también se facilita la planificación de los riesgos y el control total de pérdidas¹¹. La finalidad de la actividad preventiva es evitar que las situaciones de riesgo puedan llegar a producirse, y se materialicen en un accidente de trabajo, por lo que es importante poder detectar los potenciales accidentes, y planificar las acciones preventivas necesarias para reducir o controlar el riesgo de forma eficaz.

Cuanta mayor información se obtenga de las posibles situaciones de riesgo que se pueden dar en nuestra empresa, (derivada del sistema productivo u organizativo), más fácilmente será la propuesta y adopción de medidas preventivas encaminadas a la reducción de los accidentes de trabajo.

Con todo esto, se quiere destacar la importancia y la necesidad de realizar la investigación de los incidentes, ya que el trabajador ha estado expuesto a una situación de daño potencial, y no se ha plasmado en un daño corporal bien por el uso de los epi's, o por puro azar. Los incidentes, son una fuente de información que permite conocer las causas que han provocado dicha situación, y con ello proponer las medidas preventivas adecuadas.

¹⁰ LPRL, en su art. 16.3 obliga al empresario a "investigar los hechos que hayan producido un daño para la salud de los trabajadores, a fin de detectar las causas de estos hechos".

¹¹ Frank Bird estudió la relación entre los accidentes con lesiones y los incidentes, y concluyó que era una proporción de un 600 a 10).

Al recopilar toda la información que se obtiene de las investigaciones de accidentes, se pueden conocer los factores de riesgo más frecuentes (agente material, tipo de accidente que ocasiona, lesiones, parte del cuerpo afectado, etc.), y con ello determinar las acciones preventivas para la eliminación, reducción o control de los factores de riesgo detectados.

En este mismo punto de la investigación de accidentes, se debe recordar que en prevención de riesgos laborales se parte del hecho de que hay determinadas actividades laborales que conllevan la existencia de riesgos, y la adopción de medidas preventivas en los riesgos identificados no conlleva la eliminación del riesgo, porque es algo intrínseco a esa tarea, a esa actividad, por lo que sólo se podrá reducir o minimizar dicho riesgo.

Partiendo de esta idea, incluso, en aquellas tareas o actividades que la adopción de medidas preventivas conllevara la eliminación del riesgo, el hecho de que esté definido en un protocolo o procedimiento de trabajo el modo correcto de realizarlo, los medios técnicos a emplear y los medios personales de protección a utilizar, no implica que se lleguen a adoptar dichas medidas (por ejemplo, el uso de protectores auditivos en trabajos con ambiente ruidoso, no siempre son utilizados por los trabajadores, o la colocación de los resguardos protectores después de realizar tareas de mantenimiento, en ocasiones no se colocan por prisas o por atascos frecuentes), por lo que el riesgo permanece de forma latente.

Estos son los motivos principales de la importancia de la investigación de accidentes. Su objetivo final es determinar la CAUSA que ha facilitado que se produjera un accidente.



El objetivo de la investigación de accidentes es determinar la **CAUSA** que ha facilitado que se produjera un accidente.

Pero no consiste sólo en determinar la causa, hay que realizar un proceso de recogida de información que nos permita saber:

- qué pasó,
- cómo pasó,
- secuencia cronológica del suceso.

Para conocer de forma objetiva, clara y concreta lo que ha sucedido¹² y poder proponer medidas que eviten que vuelva a producirse el mismo riesgo, planteamos las siguientes recomendaciones.

¹² Está vinculado al cuadro Recomendaciones (se abriría para dar más información de cómo hacerlo)

RECOMENDACIONES:

- No buscar responsables, sólo CAUSAS.
- Sólo hechos probados, concretos y objetivos, nada de suposiciones, ni conjeturas, ni interpretaciones.
- No realizar juicios de valor durante al recogida de información, hay que ser objetivos.
- Tomar datos en el mismo momento posterior al accidente, cuanto antes se tomen los datos más fiables serán. Tratar de evitar la confusión que se produce después de un accidente.
- Entrevistar al accidentado, siempre que sea posible, para tener una información más real de lo sucedido.
- Entrevistar a los testigos directos, que pueden aportar datos del accidente.
- Realizar las entrevistas individualmente, para evitar influencias, y contrastar versiones.
- La investigación del accidente se realiza *in situ*, es imprescindible conocer el lugar, la distribución de los elementos y del espacio, conocer el entorno físico.
- Considerar todos los aspectos que hayan podido intervenir:
 - Condiciones materiales
 - Organización del trabajo
 - Entorno físico y medioambiental
 - Características del trabajador

PASOS A SEGUIR EN TODA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES¹³:

Para poder identificar las causas del accidente y saber, lo más fielmente posible, **qué pasó** se recomienda ser riguroso y objetivo en los diferentes pasos a seguir:

1. Toma de datos¹⁴: Recopilar toda la información posible¹⁵ con objeto de poder reconstruir, in situ, la situación que existía cuando se produjo el accidente, y cómo éste se desarrolló.
2. Integración de los datos: Valorar la información que se ha obtenido, para realizar la secuencia cronológica del accidente, ¿qué sucedió?
3. Determinar las causas¹⁶: Analizar los hechos, el ¿qué pasó?, y poder determinar las causas, ¿por qué sucedió?
4. Selección de las causas: Determinar ¿cuál fue la causa principal?, la causa que si se eliminara, se evitaría la repetición del accidente. La causa sobre la que se debe actuar.
5. Ordenar las causas: Seleccionar las causas principales y así se puede priorizar en las acciones correctoras que se propongan.

Preguntas a realizar para obtener información y correspondencia con el Parte de accidentes del sistema delt@:

- | | | |
|---|-------|--|
| • ¿Quién es el accidentado? | ----- | Datos del trabajador |
| • ¿Dónde ocurrió el accidente? | ----- | Tipo de lugar |
| • ¿Cuándo ocurrió el accidente? | ----- | Fecha y hora. Horas trabajadas |
| • ¿Cómo ocurrió el accidente? | ----- | Suceso, contacto con energía o sustancia que directamente tiene como resultado el daño |
| • ¿Qué hacía cuando ocurrió el accidente? | ----- | Tipo de trabajo |
| • ¿Cómo lo hacía? | ----- | Actividad física |
| • ¿Con qué lo hacía? | ----- | Agente material |
| • ¿Con quién? | ----- | Testigos |

¹³ No hay un método único de investigación de accidentes, pero es necesario definir qué tareas se deben realizar, en qué orden, y quién lo realiza.

¹⁴ Vincular al cuadro Recomendaciones

¹⁵ Vinculado a preguntas a realizar

¹⁶ Vinculado a Detectar las causas.

- | | | |
|---|-------|--|
| • ¿Qué hizo en el momento en que se produjo el accidente? | ----- | Desviación |
| • ¿Qué agente material ha estado implicado en el accidente? | ----- | Agente material asociado a la desviación |
| • ¿Qué le ha pasado al trabajador? | ----- | Lesiones |
| • ¿Cómo se ha lesionado? Forma de ocurrencia | ----- | Forma de ocurrencia |
| • ¿Con qué se ha lesionado? | ----- | Agente material causante de la lesión |

Detectar las causas:

El objetivo de toda investigación de accidentes es conocer las causas del accidente, y para ello se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Son agentes, circunstancias, hechos reales, que han sucedido. No es lo que se supone que ha sucedido.
- Han de ser hechos probados, no suposiciones.
- Son varias causas concatenadas las que explican los accidentes.
- Importante identificar las **causas principales**, son las que su eliminación conlleva la no aparición del accidente, por tanto, son sobre las que hay que actuar con las medidas correctoras.

2 METODOLOGÍAS DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Existen diferentes métodos o procedimientos de recogida de datos y análisis de los mismos para realizar la investigación de los accidentes de trabajo, en todos ellos el objetivo es:

DETERMINAR LAS CAUSAS QUE HAN PROPICIADO QUE OCURRIERA EL ACCIDENTE

A la hora de elegir un método se deben tener en cuenta una serie de recomendaciones:

- Debe ser sencillo, fácil de usar.
- Debe ser concreto, y recoger los datos necesarios e imprescindibles para identificar las causas.
- Debe facilitar el trabajo de recogida de datos, se recomienda que haya un listado de causas agrupadas por tipos.
- Debe ser revisado y aprobado por el empresario, máximo responsable.
- Se deben incluir las medidas correctoras a llevar a cabo, para evitar que se repita el accidente.
- También se pueden incluir otros aspectos como los costes estimados del accidente.

El considerar que la investigación de accidentes de trabajo es producto de una serie de causas, permite proponer medidas correctoras para prevenir accidentes iguales o similares. Por tanto, en las metodologías que en esta guía se desarrollan, se parte del hecho de que es necesario profundizar en las causas que han facilitado que se produzca el accidente, y no quedarse en una simple recogida de datos.

Al conocer las causas, las medidas preventivas que se propongan serán adecuadas, y eficaces, porque se actuará sobre las causas principales.

Son métodos de tipo causal, y los más usados por los técnicos de prevención, y permiten una investigación de accidentes práctica y objetiva. Sirven de guía a los especialistas para el análisis de las causas.

El primer método propuesto es:

A. Método del árbol de causas

Con la ayuda de un diagrama se va representando la sucesión cronológica y lógica de los hechos que dieron origen al accidente de trabajo. Facilita la detección de las causas, incluidas las que quedan ocultas.

La investigación del accidente se inicia en el hecho del accidente mismo y vamos retrocediendo hasta que detectamos las primeras causas del accidente. Se llega a la conclusión de que la raíz de los accidentes está en la propia gestión de la prevención de riesgos laborales.

Al realizar una composición gráfica (árbol de causas) de la secuencia cronológica de los sucesos, se van anotando las causas que han ido dando lugar a cada paso hacia el accidente de trabajo. Esta visión clara y gráfica de las causas permite definir las medidas correctoras adecuadas, para evitar accidentes iguales o similares, y corregir otras desviaciones que se detectan, principalmente en lo relativo a la gestión de la prevención de riesgos laborales.

El árbol de causas, surge del análisis de los datos recogidos¹⁷, y la reconstrucción in situ y cronológica del accidente (es recomendable realizar fotos del lugar y recoger muestras para su análisis, así como analizar los aspectos técnicos, materiales, organizativos, medioambientales del trabajo y del comportamiento humano).

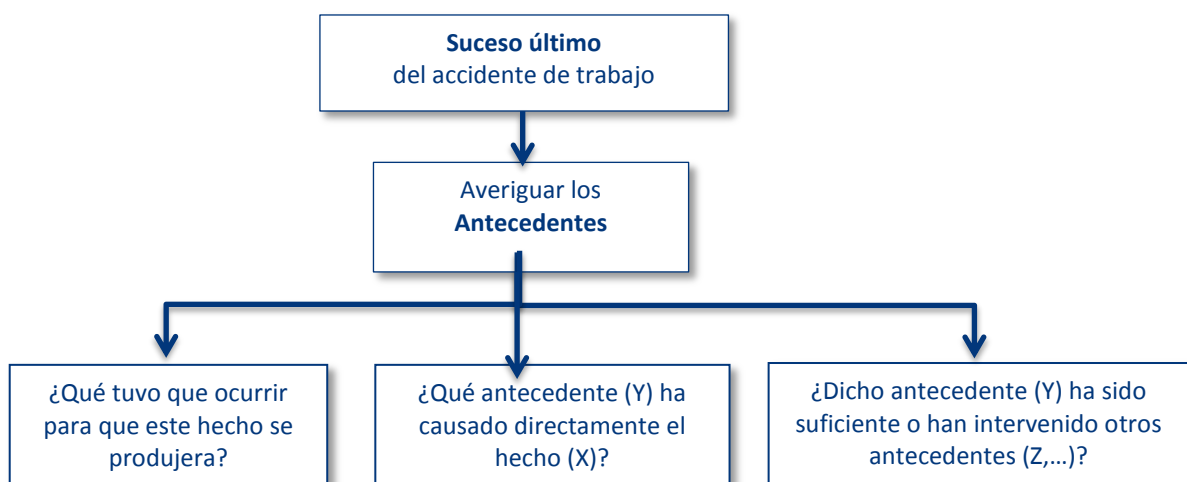
¹⁷ Vinculado a Recomendaciones punto análisis de los hechos y escenario

Con la toma de datos, la secuencia de los hechos y los condicionantes existentes, se trata de relacionarlos entre sí, mostrando las conexiones que se produjeron y que facilitaron la ocurrencia del accidente.



Análisis y representación de los datos recogidos

Como norma habitual, la construcción gráfica del árbol de causas se realiza de arriba (el último suceso que produjo el accidente) hacia abajo (la primera causa que facilitó que se produjera el accidente). También se puede representar de izquierda a derecha, o de derecha a izquierda.

El árbol de causas tendrá una representación similar al siguiente esquema:



Se utilizarán dos tipos de representaciones para identificar visualmente los hechos:

-  Hecho permanente (cuando es un elemento que siempre está ahí, por ejemplo, una puerta, una rampa, curvas en la carretera, etc.).
-  Hecho ocasional (aquello que se produce en ese momento, una mancha en el suelo, un corte suministro eléctrico, un golpe, etc.)

Sin embargo, la respuesta a estas preguntas, para averiguar los antecedentes del accidente, puede producir varias situaciones:

- Situación en cadena:** El hecho (X), sólo tiene un antecedente (Y).

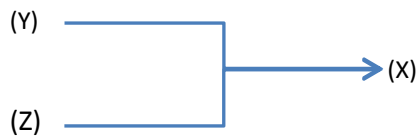
(Y) provoca que suceda (X)



Ejemplo: Hay clavos en el suelo (Y) y al pasar la furgoneta se pincha una rueda (X)

- Situación de conjunción:** El hecho (X), se ha producido por el hecho (Y), pero con él sólo no se hubiera producido el accidente, es necesario además que se produzca a la vez el hecho (Z).

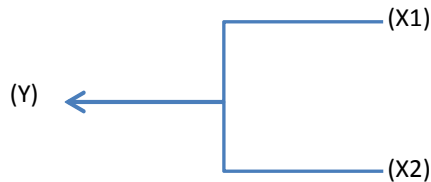
El hecho (X) tiene dos antecedentes (Y) y (Z).



Ejemplo: Un trabajador pisa las virutas metálicas que hay esparcidas en el suelo de la nave y se clava una astilla en el pie, ya que no llevaba el calzado de seguridad homologado y específico para su puesto de trabajo.

- Situación de disyunción:** Varios hechos (X1) (X2), tienen un solo antecedente (Y).

(Y) provoca que se produzca (X1) y (X2)



Ejemplo: Un corte de la corriente eléctrica provoca que un trabajador se caiga por las escaleras al no tener visibilidad, y como consecuencia de ello las máquinas se paren.

- Situación de independencia:** No hay relación entre el hecho (X) y el hecho (Y).

(X) se produce independientemente de (Y)



Ejemplo: El pinchazo de la rueda de un vehículo utilizado en el desarrollo del trabajo y que un trabajador se caiga por unas escaleras fijas.

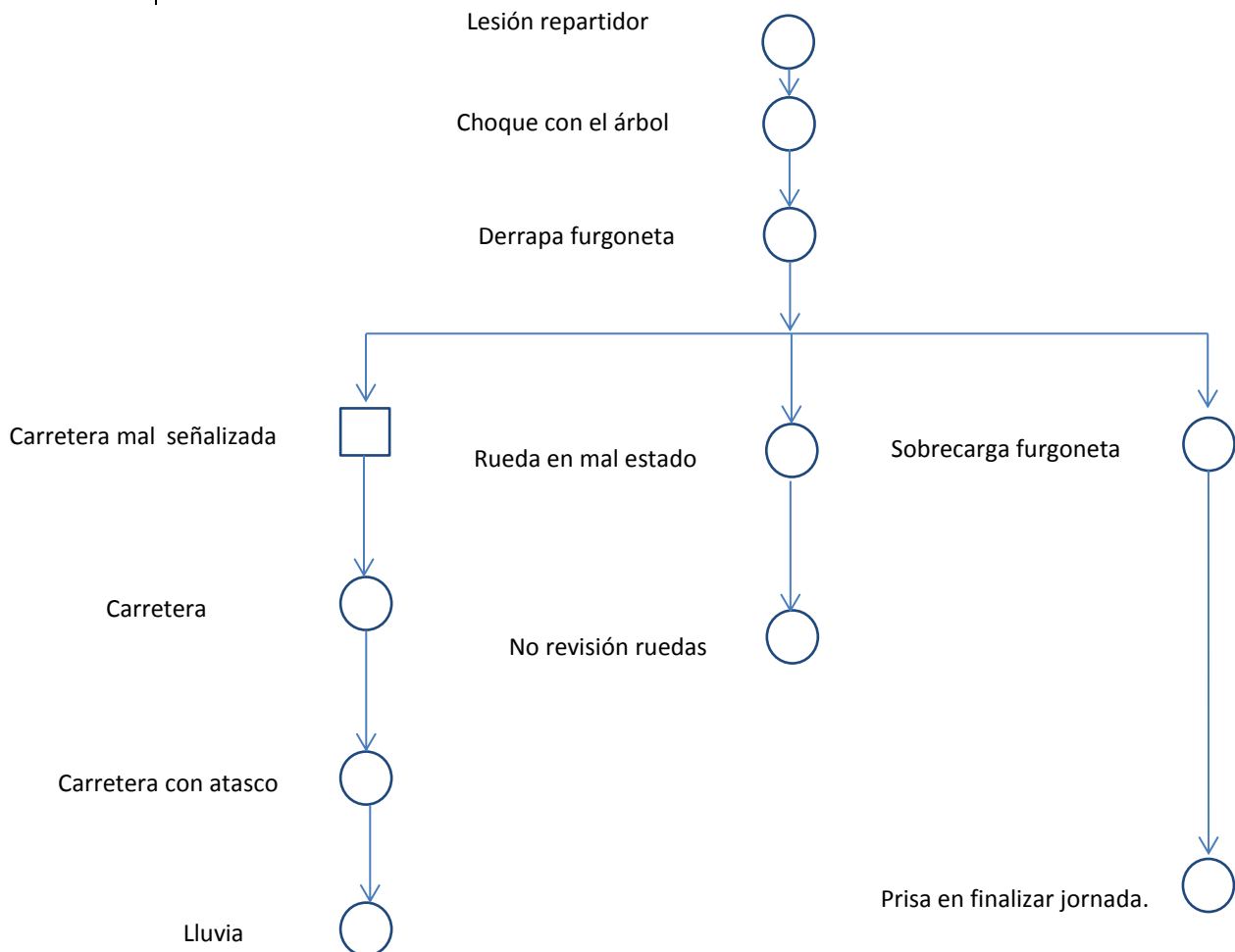
A continuación planteamos un ejemplo práctico de la Metodología del Árbol de Causas:

La empresa Packing S.L., cuya actividad principal es el reparto de paquetería, realiza los repartos a primera hora de la mañana, dispone de varios repartidores que utilizan furgonetas para realizar la actividad. Las furgonetas son propiedad de la empresa, pero cada repartidor ha de hacerse cargo del mantenimiento de dichos vehículos.

Una mañana de lluvia, un trabajador se encuentra cargando su furgoneta y como ese día va muy mal de tiempo, decide cargar en un solo viaje todo el reparto de ese día, para evitar tener que volver al centro de trabajo y realizar otra carga de la furgoneta.

En la carretera hay más tráfico del habitual debido a que por la lluvia se ha producido un accidente, por lo que para evitar el atasco decide tomar otra ruta alternativa con mala señalización. Una de las curvas la toma a demasiada velocidad y, al frenar la furgoneta, derrapa saliéndose de la carretera, y chocando contra un árbol, quedando el trabajador herido. Al realizar la investigación del accidente, se comprueba que los neumáticos estaban desgastados.

Planteamos con el siguiente esquema cómo se realiza el Árbol de Causas de este accidente:



Método del análisis de la cadena causal

Este método se basa en averiguar las causas que han provocado el accidente, se parte del accidente en sí y va ascendiendo cronológicamente por cada una de las etapas de la **cadena causal**¹⁸, buscando los antecedentes, y preguntado **¿por qué?**

El modelo se basa en el control de pérdidas, estableciendo diferentes niveles que van influyendo en el siguiente, lo entendemos mejor con el siguiente esquema:

MODELO DE CAUSALIDAD DE PÉRDIDAS



¹⁸ Vinculado a tabla de modelo de causalidad de pérdidas

El accidente se produce por una pérdida: de personas, de propiedad, de procesos, de producción, etc.

Se deben ir anotando todas las pérdidas, formando una tabla con las siguientes columnas:

Formas de energía ¹⁹	Causas inmediatas ²⁰	Causas Básicas ²¹	Falta de Control ²²
---------------------------------	---------------------------------	------------------------------	--------------------------------

- a) **Contactos o formas de energía que causaron la pérdida:** se refiera al último suceso antes del accidente, el contacto que ocasiona la lesión o el daño.

Los tipos más habituales de formas de energía que ocasionan un daño son:

- Golpear contra...
- Golpear por...
- Caída a distinto nivel...
- Caída al mismo nivel...
- Atrapado entre...
- Contacto con...
- Condiciones inseguras....
- Actos inseguros....

- b) **Causas inmediatas** (actividades y condiciones inseguras o subestándar): son circunstancias que se producen **justo antes** del contacto, son las causas inmediatas del accidente y son las siguientes:

- Actos inseguros: no señalizar, no llevar protección, operar sin autorización, eliminar la protección, etc.
- Condiciones peligrosas: protecciones inadecuadas, condiciones inadecuadas, condiciones ambientales peligrosas, etc.

Se debe preguntar **¿por qué de cada contacto?**

- c) **Causas básicas** (factores personales y factores del trabajo): son las causas reales por las que suceden los actos inseguros y condiciones peligrosas. Al detectar éstas causas se permite realizar la propuesta de medidas correctoras, y con ello el control del riesgo.

Las causas básicas se agrupan en:

¹⁹ Vinculado punto A contactos o formas de energía que causaron la pérdida

²⁰ Vinculado a punto B causas inmediatas

²¹ Vinculado a punto C causas básicas

²² Vinculado a punto D faltas de control

- Factores personales: capacidad, conocimiento, habilidad, etc.
- Factores de trabajo (medio ambiente laboral): compras, diseño, herramientas, materiales, etc.

Se pregunta **¿por qué de cada acto inseguro o condición insegura?**

d) Faltas de control. Hay tres causas que originan la falta de control:

- Sistemas de gestión de prevención inadecuados
- Normas o procedimientos no adecuados
- Incumplimiento de las normas y procedimientos

Hay que identificar las normas o procedimientos no adecuados, o que no existen, y provocan el origen de la cadena causal.

Planteamos el siguiente ejemplo de la metodología del análisis de la cadena causal:

Pedro tiene que colocar un embellecedor de madera en el marco de una puerta del salón de un piso, para ello tiene que colocar unos listones de madera en el perímetro de la puerta sujetos con clavos (o puntas). Coge el martillo y coloca el clavo sobre el listón de madera que quiere colocar en el perímetro de la puerta, sujetando el clavo con una mano y con la otra mano golpea el clavo con un martillo. Pero al ir a golpear el clavo, este se desliza y Pedro se golpea con el martillo en la mano.

Formas de energía	Causas inmediatas	Causas Básicas	Falta de Control
Golpe con objeto (martillo)	Se reutiliza un clavo gastado	Procedimiento de trabajo inadecuado: no se hace una pequeña incisión previa con el extremo del clavo para facilitar su fijación	No se cumplen las normas de seguridad de prestar atención al trabajo que se está realizando.

B. Método SCRA: Síntoma-Causa-Remedio-Acción

La metodología denominada SCRA (Síntoma -> Causa -> Remedio -> Acción) se utiliza para el análisis de causas de accidentes e incidentes de consecuencias leves o moderadas y potencial de la misma magnitud y en los que el suceso no tiene gran complejidad. Este análisis se realizará en grupo de trabajo, por el equipo más adecuado de investigación del accidente/incidente.

El análisis de causas se basa en los siguientes pasos:

SÍNTOMA: Accidente / Incidente ocurrido y hechos.

CAUSA: Análisis de las causas del accidente/incidente preguntándose repetidamente, hasta 5 veces, ¿por qué?, hasta encontrar la causa raíz del accidente/incidente.

REMEDIO: Propuesta de soluciones recabando aportaciones del equipo que investiga.

La parte del análisis de causas, como se indica, se basa en preguntarse hasta cinco veces **¿por qué?**, comenzando por el accidente. A cada paso la respuesta se convierte en consecuencia y su porqué sería la causa o antecedente. La causa real suele manifestarse en el nivel de la quinta causa.

Apliquemos el método al ejemplo del conductor repartidor que hemos utilizado para ilustrar el Método del Árbol de Causas:

SÍNTOMA

- ¿Qué?: Al descender por una pendiente pronunciada, no responden los frenos y choca contra un árbol resultando gravemente herido.
- ¿Quién?: Conductor-repartidor
- ¿Dónde?: En pendientes pronunciadas de carretera secundaria
- ¿Cuándo?: Cuando efectuaba el reparto diario de productos fabricados en jornada de noche, por una carretera alternativa, al estar la vía habitual colapsada por la lluvia.
- ¿Cómo?: Con la furgoneta auxiliar sobrecargada, al no arrancar el camión de reparto, y no querer efectuar dos viajes.

CAUSA

- Choque con un árbol
- No responden los frenos
- Fuerte pendiente
- Vía alternativa auxiliar
- Vía usual colapsada
- Lluvia
- Frenos en mal estado
- No se revisa la furgoneta
- Furgoneta auxiliar
- Camión no arranca
- Sobrecarga
- Evitar un segundo viaje

REMEDIO

- Revisar periódicamente furgoneta auxiliar. Incluir frenos como aspecto crítico.
- No sobrecargar furgoneta
- Chequeo previo de camión
- Buscar otra ruta alternativa sin pendientes

ACCIÓN

- Establecer un plan de acción para adoptar las medidas preventivas establecidas, señalando responsable, plazo de ejecución y presupuesto.

C. Método del diagrama de Ishikawa

El Diagrama de Ishikawa se conoce también por los nombres de Diagrama de espina de pescado o Diagrama de causa-efecto. La herramienta fue concebida por el licenciado en química japonés el Dr. Kaoru Ishikawa en el año 1943, quien fue un experto en control de calidad.

El método puede también ser utilizado para el análisis de accidentes e incidentes, sobre todo en casos de accidentes graves o incidentes de alto potencial, en los que el análisis además puede presentar complejidad y no se sabe a priori cuáles pueden ser las causas principales.

La técnica es bastante sencilla: para la representación del diagrama, se parte a la derecha de la hoja del suceso que ha ocasionado el accidente/incidente y desde la izquierda se traza una flecha que divide la hoja en la que estamos representando el método por la mitad.

Hacia esta línea central se dirigen cuatro flechas que agrupan cada una a los aspectos indicados (método, persona, material, equipo). Las causas que tienen que ver con cada uno de estos aspectos se agrupan en torno a cada flecha siguiendo el mismo sistema.

De acuerdo con lo anterior, podría decirse que:

- 1) El accidente que pretendemos analizar, se escribirá en la cabeza del pescado y las causas que según nuestro análisis producen dicho incidente/accidente se colocarán en la espina central del pescado.
- 2) Las diferentes categorías en que podemos agrupar las causas conforman las espinas que se desprenden de la horizontal principal. Se escribe el nombre de la categoría en el extremo de cada nueva línea.
- 3) Cada causa concreta que se vaya encontrando (simplemente mediante la reflexión o mediante sesiones conjuntas de brainstorming) se van añadiendo en la categoría bajo las que se considera que mejor encaja.

De esta manera, se obtiene un diagrama visualmente atractivo y, sobre todo, ordenado de causas y efecto.

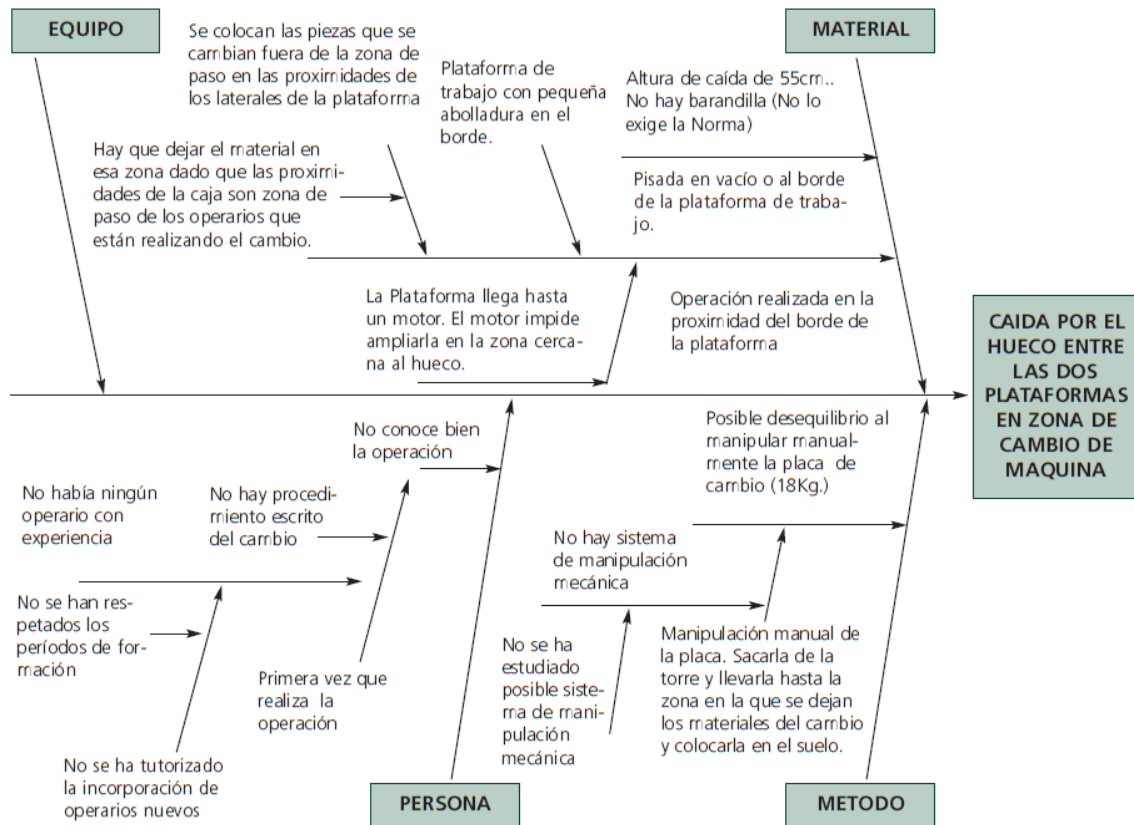
Para el desarrollo del Diagrama se agrupan las causas en los cuatro aspectos que influyen en el desarrollo de la actividad de un puesto de trabajo, como son:

- **Método:** Se debe determinar si existe instrucción o procedimiento de trabajo que especifique cómo debe desarrollar el trabajo el operario en condiciones de seguridad.
- **Persona:** Se deben determinar los aspectos humanos que pueden haber contribuido a que ocurra el accidente/incidente: Situación anímica, permanencia en el trabajo, falta de formación, etc.

- **Material:** Se deben determinar qué equipos de protección individual utilizaba el operario en el momento del suceso, si estos son los adecuados o se deben mejorar e incluso si es necesario disponer de algún EPI más para desarrollar la actividad. Lo mismo puede ser para productos y sustancias peligrosas desde el punto de vista higiénico o ergonómico, etc.
- **Máquina/Equipo/Instalación:** Se deben determinar todos los factores de la máquina, equipo o instalación que durante el proceso de trabajo completo puedan haber sufrido una variación y contribuir así a que ocurra el accidente/incidente.



Para completar dichas causas se puede utilizar el sistema de los cinco porqués. Cada antecedente encontrado al preguntar por qué, se sitúa en una flecha que según el nivel de por qué se va situando de forma paralela a la central que va a parar a la flecha principal del aspecto. Así, el siguiente antecedente estará en una flecha paralela a la del aspecto y que termina en la anterior horizontal. Y así hasta llegar a las causas raíz en cada rama.



D. Reconstrucción de accidentes laborales

La reconstrucción de accidentes laborales consiste en la realización de informes y estudios de investigación, análisis y reconstrucción de accidentes que permitirá, en casos de especial complejidad, establecer la relación causa/efecto, a fin de delimitar responsabilidades y arbitrar las medidas correctoras necesarias y evaluar su eficacia con la finalidad de evitar que vuelva a suceder en las mismas o similares circunstancias.

Actualmente se utilizan diferentes técnicas para la realización de las reconstrucciones (métodos de cálculo, softwares especializados y representaciones gráficas para determinar cálculos de distancia y tiempo relacionados con los objetos antes y después del impacto, cálculos de la velocidad, coeficientes de rozamiento, Renders 3D de simulaciones de dinámicas, fluidos, partículas, múltiples colisiones, estudio biomecánico del comportamiento del cuerpo humano).

Además de la animación virtual en 3D que sirve para clarificar todos los puntos de vista de los agentes involucrados, al mismo tiempo que muestra el escenario exacto que de otra manera sería complicado de imaginar. Hay que tener en cuenta que la simulación 3D es una animación meticulosamente analizada y basada en los cálculos físicos y las simulaciones por ordenador, que sirve como suplemento destinado a visualizar el accidente y demostrar lo sucedido.

Estas técnicas son muy utilizadas en los accidentes viales.

3 MEDIDAS PREVENTIVAS PROPUESTAS

La investigación de accidentes laborales se realiza para encontrar las causas que han permitido que se produjera el accidente o incidente, pero el objetivo último es conocer lo que ha permitido que se produjera el accidente y también es poder definir e implantar las medidas correctoras que eviten que se produzca el mismo accidente u otro similar.

Por tanto **la investigación de accidentes tiene como objetivo último definir e implantar medidas correctoras para eliminar la situación que se ha producido, y evitar que vuelvan a producirse**. La elección de las medidas adecuadas se hace en base a la acción preventiva (art. 15) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El accidente de trabajo indica que no se había reflejado la situación de riesgo que se había producido, o no se han aplicado las medidas definidas, o eran insuficientes o inadecuadas. Es fundamental detectar con qué medidas se va a conseguir evitar que vuelva a repetirse el accidente, bien reduciendo el riesgo o bien controlándolo.

Las medidas preventivas para la eliminación o reducción del riesgo son:

- **Actuar en el origen.** Medidas dirigidas a limitar los riesgos o sus consecuencias en caso de accidentes o emergencias. Las medidas materiales de prevención que eliminan o disminuyen la probabilidad de materialización de los riesgos serán prioritarias respecto a las medidas de protección cuyo objetivo es minimizar sus consecuencias.
- **Medidas organizativas.** A través de la normalización mediante la cual se pretende regular los comportamientos de los trabajadores especialmente cuando de ellos se deriven situaciones que entrañen riesgos. Se trata de establecer las normas y métodos de trabajo que faciliten la interrelación correcta entre la persona y la máquina. Las instrucciones escritas de trabajo que integren los aspectos de seguridad en tareas críticas son del todo necesarias. Para ello, una primera actividad será identificar aquellas tareas que han de ser normalizadas.
- **Medidas de protección colectiva.** Dentro de las medidas de protección cabe diferenciar las medidas de protección colectiva (barandillas, redes de protección, apantallamientos, etc.) de los equipos de protección individual. La protección colectiva es prioritaria frente a la protección individual.
- **Medidas de protección individual.** Los equipos de protección individual (EPI) nunca serán prioritarios frente a otros tipos de medidas y será necesario efectuar un análisis de necesidades para seleccionar los más idóneos y que dispongan a su vez de la certificación correspondiente, con marcado CE¹.

¹ Los de clase I son para proteger ante riesgos de escasa importancia (algunos tipos de guantes como los empleados en jardinería, etc.); los de clase III para riesgos que puedan generar daños irreversibles (cinturones de seguridad frente a caídas de altura, Protecciones frente a riesgos de electrocución, etc.); y los de clase II, para las otras situaciones. El empresario deberá proporcionar gratuitamente a los trabajadores los EPI necesarios para el desarrollo de sus actividades, acompañados de las instrucciones de uso necesarias. Los trabajadores deberán ser debidamente informados, mediante normas de utilización, sobre cómo, cuándo y dónde deben emplearlos. Y por último se deberá comprobar que los trabajadores hacen buen uso de los mismos y que los mantienen en buen estado. Se debería llevar un registro personalizado de la entrega de los EPI necesarios.

- **Formación e información.** Para lograr comportamientos seguros y fiables de los trabajadores respecto a los riesgos a los que potencialmente puedan estar expuestos.

En cuanto a la formación se deberá garantizar que todo el personal de la empresa reciba una formación suficiente en materia preventiva dentro de su jornada laboral, tanto en el momento de su contratación, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñen o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo, esto independientemente de la modalidad o duración de su contrato. Con la formación se pretende desarrollar las capacidades y aptitudes de los trabajadores para la correcta ejecución de las tareas que les son encomendadas.

La información y formación adecuadas harán que el trabajador sea consciente de los riesgos que corre en la ejecución de su trabajo y conozca las medidas preventivas dispuestas, así como su correcta utilización y/o ejecución.

Estas medidas son compatibles entre sí y, en ocasiones, es necesario aplicar medidas complementarias.

Las medidas de control son:

- Control periódico de las condiciones de trabajo (Inspecciones periódicas y revisión de la evaluación de riesgos).
- Control de la organización y de los métodos de trabajo (imprescindible en trabajos con contratas y subcontratas).
- Control del estado de salud de los trabajadores.

Con estas medidas se busca optimizar al máximo la gestión de la prevención de riesgos laborales, asegurando el seguimiento y adecuación de las medidas definidas en la evaluación de riesgos, y en su caso, en la investigación de accidentes de trabajo.

Otros criterios que se deben considerar para elegir las medidas preventivas a llevar a cabo son:

- Buscar medidas que resuelvan de forma más eficaz el riesgo detectado, pero también el mayor número de situaciones de riesgo.
- Coste para el trabajador: Evitar que las medidas conlleven un incremento en las molestias al trabajador
- Coste para la empresa: Entre las medidas que garanticen la misma eficacia preventiva, se elegirá la que suponga menor coste económico a la empresa.

4 CÓMO EVITAR LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

Los accidentes de trabajo tienen como causa primaria, principalmente, una mejorable gestión de la prevención de riesgos laborales. Actuar sobre la implantación e integración del sistema de gestión de la prevención de riesgos laborales conllevaría a la eficacia preventiva.

Para la disminución y control de los accidentes de trabajo es necesario la implicación de todas las personas de la empresa, tanto del empresario como responsable máximo, como del trabajador y toda la cadena de mando, comprometiéndose con una política de prevención bien definida, y realista.

El empresario debe cumplir con las exigencias que define la legislación, desarrollando el Plan de Prevención, adaptándolo a su empresa, integrándolo en todas las actividades y departamentos de la organización y en todos los niveles. Para ello, contará con la ayuda de un Servicio de Prevención Propio, o de un Servicio de Prevención Ajeno (en caso de tener externalizada la gestión preventiva), junto, en su caso, con un trabajador designado por la empresa, para llevar a cabo la gestión documental de los accidentes ocurridos y lo que es más importante las actuaciones de sensibilización, formación e información, así como la adopción de las medidas técnicas adecuadas y oportunas para cada situación de riesgo que se detecten.

En caso de contar con un Servicio de Prevención Propio, se deben realizar las auditorías externas obligatorias, con objeto de determinar si el sistema de gestión implantado es eficaz y adecuado a la organización y a los riesgos que en ella se puedan producir.

Detallamos algunos consejos prácticos para evitar accidentes en el centro de trabajo:

1. **Contactos eléctricos.** Es conveniente emplear los equipos de trabajo con seguridad y no manipular las instalaciones eléctricas, si no se tiene la formación y la equipación adecuada. Se aconseja evitar el uso de ladrones de electricidad y no utilizar instalaciones averiadas hasta que estén reparadas e impedir que otros las utilicen.
2. **Fatiga causada por posturas o gestos inadecuados.** Las posturas de trabajo son uno de los factores asociados a los trastornos musculoesqueléticos, cuya aparición depende de lo forzada que sea la postura, o del tiempo que se mantenga de modo continuado. Por ello, conviene

tener una silla con respaldo ajustable; que los pies lleguen al suelo, también es recomendable tener la pantalla a una altura un poco más baja de la altura de los ojos.

3. **Mantener el orden y limpieza en el centro de trabajo.** Resulta imprescindible que el lugar de trabajo mantenga una higiene regular. Para ello, es necesario llevar a cabo una limpieza periódica de desperdicios, manchas de grasa, polvo, residuos y demás elementos que puedan ocasionar accidentes o contaminar el entorno laboral. Además, hay que habituarse a colocar cada cosa en su lugar y a eliminar lo que no sirve de forma inmediata.
4. **Mantener una iluminación adecuada.** Trabajar en un ambiente con poca luz puede provocar fatiga visual, así como una mala regulación del brillo de la pantalla de nuestro ordenador o el hecho de que se reflejen brillos en el monitor, por ejemplo, de fluorescentes. Asimismo, estar expuesto a un exceso de iluminación también puede provocar una situación de discomfort que desemboque en problemas de visión y fatiga.
5. **Saber gestionar el estrés.** Es importante saber reconocer las causas de estrés como la familia, el trabajo, nuestro entorno.... Para ello, es recomendable efectuar ejercicios de respiración y ejercicio físico, mantener una alimentación sana y tratando de evitar hábitos de vida no saludables.
6. **Evitar el ruido y tener una buena temperatura.** Un alto nivel de ruido puede provocar riesgo de accidente, pérdida de audición, estrés y efectos fisiológicos adversos. Por ello, hay que controlar o minimizar las fuentes de ruido para que la salud no se vea afectada, y disponer de una buena ventilación natural, en la medida de lo posible.
7. **Conocer la seguridad del trabajo.** Es fundamental conocer por parte de la empresa y los trabajadores, el Plan de Prevención de la empresa, que se traduce en tener localizados los extintores, las salidas de emergencia, saber cómo actuar en caso de accidente de trabajo o utilizar aquellos equipos de trabajo adecuados y recomendados para labores específicas, así como las protecciones colectivas necesarias (barandillas, barreras, grúas, etc.)
8. **Utilizar adecuadamente los EPI's,** puestos a disposición de los trabajadores, así como realizar un adecuado mantenimiento de los mismos, para que les proteja de los riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud.

CAPÍTULO 3

RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES DE COORDINACIÓN CON EMPRESAS CONCURRENTES EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

CAPÍTULO 3.- RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES DE COORDINACIÓN CON EMPRESAS CONCURRENTES EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

El Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, establece que siempre que concurren dos o más empresas en un mismo centro de trabajo, deberán informarse y coordinarse para realizar el trabajo de forma segura y adecuada, con objeto de evitar cualquier accidente o incidente de trabajo.

Es fundamental la información debe haber un feedback de trasvase de información acerca de los riesgos específicos de la actividad que se lleva a cabo en el centro y que puede afectar a los trabajadores de otras empresas concurrentes, especialmente aquellos que puedan modificar o incrementar los riesgos en el centro de trabajo.

Características de la información:

- Ser suficiente, respecto a los riesgos específicos de la actividad realizada.
- Se entregará a los trabajadores antes de iniciar los trabajos.
- Por escrito.
- Debe reflejar la situación real del momento en que se realizan los trabajos.
- Debe ser actual, especialmente cuando se produzcan situaciones de emergencia o se detecten riesgos graves, o haya sucedido un accidente de trabajo.

El empresario titular, o la persona que le represente, es el responsable de facilitar la información, instrucciones o procedimientos de trabajo que afecten a los trabajadores de la empresa concurrente.

Debe informarse de los riesgos para la seguridad y salud de las instalaciones, así como de cada puesto de trabajo, y de las medidas de prevención y protección que deben aplicarse para cada una de las situaciones de riesgo detectadas, y también de las medidas de actuación en caso de una situación de emergencia, así como de la investigación de los accidentes que se produzcan en el centro.

Las empresas concurrentes deben mantener en todo momento una **actividad de comunicación y coordinación de los trabajos**, para establecer los medios necesarios para llevar a cabo las actividades laborales de forma segura en todo momento, y por todos los trabajadores concurrentes en el mismo centro de trabajo.

Para facilitar esta coordinación, así como el trasvase de información, es necesario nombrar trabajadores encargados de la coordinación de contacto para cada una de las empresas, y así facilitar la entrega de información y coordinar medios de trabajo, organización de los trabajos (simultanear trabajos incompatibles), investigación de los accidentes de trabajo, etc., especialmente cuando se producen situaciones con riesgo especial, actividades catalogadas como de riesgo grave, y accidentes que afecten a un trabajador, o más trabajadores. También en caso de que el número de empresas concurrentes sea elevado y la dificultad de comunicación derive en una ausencia de información y coordinación.

De igual forma, se recomienda la realización de reuniones periódicas para proponer y comunicar las modificaciones, dificultades que se produzcan durante la elaboración de los trabajos, así como los accidentes que hayan ocurrido y las medidas a adoptar, especialmente cuando pueda afectar los procedimientos de trabajo.

Trabajador encargado de la coordinación de la actividad preventiva

Es designado por el empresario, cada empresa concurrente nombrará a su propio trabajador encargado de la coordinación. Pueden ser miembros del Servicio de Prevención, o trabajadores con la formación, cualificación y experiencia necesaria para el desarrollo de la actividad.

Investigación de los accidentes de trabajo y la coordinación de la actividad preventiva:

Como se ha indicado anteriormente, la coordinación de la actividad preventiva tiene como objetivo final realizar las actuaciones necesarias para garantizar la seguridad y salud en el trabajo cuando concurren varias empresas en un mismo centro de trabajo, para ello es fundamental la cooperación y la información de todas ellas.

En el caso de que se produjera un accidente de trabajo, bien que afecte a un solo trabajador o a varios trabajadores, la investigación de accidentes será realizada por la empresa cuyo trabajador ha sido afectado, en colaboración con la empresa principal en la que desarrolla su actividad. También deberá realizar la definición y la adopción de medidas correctoras para evitar la repetición de un accidente similar y se realizará de forma conjunta entre todas las empresas concurrentes en el centro de trabajo, ya que las medidas no sólo deben afectar al trabajador accidentado, sino que influirá en todos los demás trabajadores.

Para ello se debe seguir las actuaciones definidas en el procedimiento de coordinación de actividades preventivas, conforme se ha indicado en este punto.

EMPRESA CONTRATANTE:	
PERSONA Y TELÉFONO DE CONTACTO	
EMPRESA CONTRATADA.....	
PERSONA Y TELÉFONO DE CONTACTO	
TRABAJO CONTRATADO PERIODO: de ../ ../ ... a ../ ../...	
Interlocutor de la empresa para la coordinación	
Relación trabajadores que van a realizar actividades en nuestras instalaciones.(nombre, apellido, y cualificación)	
Copia TC-2 donde figuren los trabajadores.	
Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil de la empresa, y justificante pago	
Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social (Certificado negativo de libre deuda), y pago de salarios	
Copia del certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente de pago	
Documentación que acredite la organización de la prevención en la empresa (SPA, SPP o asumido por empresario)	
Copia contrato SPA, y fecha finalización de los servicios, y pago del mismo (en caso de tener SPA)	
Acreditación por escrito de que han realizado, para las actividades a realizar en nuestras instalaciones, la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva.	
Relación de tareas / actividades que van a realizar en nuestras instalaciones	
Relación de equipos de trabajo (y su conformidad CE), y / o productos químicos (Fichas de seguridad)	
Información sobre los riesgos y medidas preventivas de los puestos de trabajo y actividades a desarrollar por su personal en nuestras instalaciones	
Acreditación de la entrega de EPI's a los trabajadores	
Certificados de formación en prevención de riesgos laborales de los trabajadores que van a realizar actividades en nuestras instalaciones, y de las actividades que van a realizar en nuestras instalaciones	
Copia de acreditación de entrega de información de riesgos y sus medidas de prevención en las actividades a realizar	
Acreditación de entrega a sus trabajadores de la información remitida por el centro de trabajo para la realización de actividades en su centro de trabajo	
Copia de los certificados de aptitud médica de los trabajadores, y en su defecto carta de ofrecimiento de la empresa contratada a sus trabajadores para la realización de la Vigilancia de la Salud	
En caso de que sea preciso la atención médica de los trabajadores, indicar: persona de contacto de la empresa, así como Mutua accidentes de trabajo y teléfono y dirección del centro asistencial más cercano	
Copia y acreditación de formación para trabajos especiales	
Permiso de trabajo para la realización de trabajos	
Enterados de los riesgos generales de la empresa principal y de los riesgos específicos de la actividad contratada, así como de los riesgos del trabajo conjunto y simultáneo de ambas empresas, de los equipos de trabajo y de la normativa sobre prevención de riesgos laborales que debe aplicarse, nos comprometemos a informar de ello a nuestros trabajadores.	
Representante válido para la coordinación	Interlocutor empresa contratada
Firma	Firma
Fecha	Fecha
Nota: En la casilla se indicará la situación en que se encuentre el proceso: E (entregada) S (solicitada) NP (no procede)	
CLÁUSULAS. Será motivo de rescisión de contrato:	
1. El no cumplimiento por parte del responsable de contrata de informar a los trabajadores indicados sobre lo especificado en este documento.	
2. El no cumplimiento por parte del responsable de contrata de comunicar a la empresa principal los cambios, incorporaciones o cesiones del personal designado para realizar el trabajo indicado en el epígrafe.	
3. El no cumplimiento de la empresa contratada de informar a la principal de la generación de nuevos riesgos debidos a modificaciones en las condiciones de trabajo.	

CAPÍTULO 4

RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

- 1 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: ACTAS DE INFRACCIÓN
- 2 RECARGO DE PRESTACIONES
- 3 RESPONSABILIDAD PENAL
- 4 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CIVIL Y LABORAL
- 5 PODER DISCIPLINARIO DEL EMPRESARIO Y EXTINCIÓN POR EL TRABAJADOR POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL EMPRESARIO

CAPÍTULO 4.- RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO

El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales conlleva una serie de responsabilidades establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales²³, al producirse una infracción laboral. Estas responsabilidades afectan principalmente al empresario, pero también el trabajador puede ver sancionada su conducta. A continuación se especifican las responsabilidades:

- Responsabilidades a las que se puede ver sometido el empresario:
 1. Responsabilidades sancionadoras: Responsabilidad administrativa
 Responsabilidad penal
 2. Responsabilidad resarcitoria: Recargo de prestaciones
 3. Responsabilidad civil
- Actuaciones hacia el trabajador por parte del empresario: sanciones disciplinarias.

Cuando se produce un accidente de trabajo el empresario siempre es el responsable, ya que se habrá producido porque alguna de las siguientes cuestiones:

- Las medidas de preventivas adoptadas no cumplen su función de control de las situaciones de riesgo.
- Las medidas preventivas establecidas no son las medidas adecuadas.
- No se han llevado a cabo las medidas de seguridad necesarias.
- No se ha detectado la posible situación de riesgo.

²³ Art. 42 de la Ley PRL, *El incumplimiento de sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales dará lugar a responsabilidades administrativas, así como, en su caso a responsabilidades penales y a las civiles por los daños y perjuicios que puedan derivarse de dicho incumplimiento.*

1 RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: ACTAS DE INFRACCIÓN

En caso de accidente de trabajo se podrá iniciar, por parte de la Autoridad Laboral, un procedimiento administrativo sancionador por la responsabilidad administrativa del empresario.

El **procedimiento administrativo sancionador** se inicia con la visita de la Inspección de Trabajo y de Seguridad Social al lugar donde se ha producido el accidente, allí el inspector de trabajo realizará la toma de datos que considere oportuna (entrevistas, fotos, etc.), para realizar la investigación del accidente y poder determinar las causas del mismo.

Una vez recogidos los datos y comprobado el cumplimiento, o no, de la normativa de prevención de riesgos laborales, el inspector determinará el modo de actuar:

- Paralizando los trabajos
- Proponiendo un recargo de las prestaciones derivadas de la Seguridad Social
- Declarando la suspensión o cierre del centro de trabajo
- Limitando la facultad de contratar con la Administración
- Levantando acta y realizando una propuesta de sanción

Las sanciones por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales consisten en una multa económica al empresario, y en función de:

- Su gravedad
- De incumplimientos de advertencias previas
- Del número de trabajadores, etc.

La sanción puede variar (leve de 40 a 2.045 euros / grave: de 2.046 a 40.985 euros / Muy grave: entre 40.986 y 819.780 euros.).

2 RECARGO DE PRESTACIONES

En caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional producida por la no existencia de medidas de prevención o que éstas sean insuficientes), la Administración impone al empresario un recargo en las prestaciones de la Seguridad Social, además puede conllevar ser sancionado por otras responsabilidades por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

Este recargo supone un incremento de la cuantía de las prestaciones económicas derivadas de un accidente de trabajo (de un 30 a un 50%, según la gravedad).

No todos los accidentes de trabajo conllevan un incremento de las prestaciones, es necesario que la lesión haya sido producida por los equipos o instalaciones utilizados en el centro de trabajo, o por las malas condiciones existentes.

La Administración puede decidir la obligación del recargo de las prestaciones públicas, y el pago de la indemnización que resarza al trabajador o familiares de los daños y perjuicios que el trabajador ha sufrido.

3 RESPONSABILIDAD PENAL

Se deriva del incumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales. Los sujetos responsables pueden ser:

- El empresario
- Los mandos o profesionales con facultades para realizar sus funciones
- Los técnicos de Prevención de Riesgos Laborales

El Código Penal establece dos grupos:

1. **Delito de riesgo:** Art. 316 y art. 318 del Código Penal: cuando el empresario no facilita a los trabajadores los medios necesarios para que realicen el trabajo de forma segura y adecuada. Puede conllevar penas de prisión de 6 meses a 3 años.
2. **Delito de resultado**
 - .HOMICIDIO (Art. 142 del C. Penal): la imprudencia, y la imprudencia profesional conlleva la inhabilitación para el ejercicio de la profesión, oficio o cargo por un período de 3 a 6 años.
 - LESIONES (Art. 152 del C. Penal): si por imprudencia se produce una lesión grave, puede conllevar la pena de prisión de 3 meses a 2 años.

4 RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS: CIVIL Y LABORAL

Consecuencia de una conducta inadecuada que provoca un daño físico en el trabajador, o su fallecimiento, y que se admita negligencia en la actuación del empresario o del trabajador, y además que exista un nexo de causalidad entre el daño y lo que lo ha provocado¹. Se impondrá una indemnización, que estará determinada por la Autoridad Judicial, en función de los daños que se hayan producido. Esta responsabilidad es compatible con las responsabilidades administrativas o con el recargo a las prestaciones.

La empresa puede tener un seguro de Responsabilidad Civil, si puede hacer frente a la indemnización en la cuantía establecida por la autoridad, la compañía aseguradora será la responsable civil directa, y la empresa la responsable social subsidiaria. En caso de que la cobertura del seguro no cubriera la indemnización total, la empresa será la responsable civil principal.

La responsabilidad civil, normalmente va unida a la responsabilidad penal. El hecho de pagar la indemnización no paraliza la continuación del proceso penal. Sí, puede ser que, si el trabajador o familiares (en caso de fallecimiento), una vez recibida la indemnización y siendo el motivo del accidente una imprudencia simple, se retire el proceso penal, o el propio Ministerio Fiscal o Jurado desista de continuar el procedimiento penal.

5 PODER DISCIPLINARIO DEL EMPRESARIO Y EXTINCIÓN POR EL TRABAJADOR POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL EMPRESARIO

El trabajador tiene derecho a un trabajo que garantice ^[2] la seguridad y salud en su puesto de trabajo. Pero también tiene una serie de obligaciones ^[3] en materia de seguridad y salud laboral:

- Velar por su seguridad y de sus compañeros en materia de seguridad y salud laboral
- Uso adecuado de los equipos y herramientas
- Uso adecuado de los equipos de protección
- No poner fuera de funcionamiento los dispositivos de seguridad
- Informar a su inmediato superior de toda situación que pueda entrañar un riesgo de seguridad y salud a los trabajadores.
- Contribuir y cooperar con el empresario en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de los trabajadores, tiene la misma consideración que el incumplimiento de la normativa laboral, por tanto se habla de responsabilidad disciplinaria.

El empresario puede sancionar a los trabajadores por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales^[4]. No hay una normativa que regule las faltas y sanciones, salvo la extinción de la relación contractual por incumplimiento, vendrán determinadas por los Convenios Colectivos.

Las sanciones disciplinarias, se inician con un apercibimiento, después suspensión de empleo y sueldo, lo último, despido disciplinario.

El trabajador puede recurrir la sanción y el Juzgado determinará si es acorde o no a la situación.

^[1] Art. 4.3 LPRL: *se considerarán como daños derivados del trabajo las enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo*, y debe haber concurrencia de culpas entre el trabajador y empresario por incumplimiento mutuo de sus respectivas obligaciones en materia de PRL. También debe existir relación de causalidad entre el comportamiento (por acción u omisión) del sujeto causante y el daño infringido al perjudicado.

^[2] Estatuto de los Trabajadores art. 19, *El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene.*

^[3] Ley Prevención de Riesgos Laborales, art. 29: *El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene.*

^[4] Estatuto de los Trabajadores, art. 58.1 *los trabajadores podrán ser sancionados por la dirección de las empresas en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establezcan en las disposiciones legales o con el convenio colectivo que sea aplicable.*

ANEXO 1.- BIBLIOGRAFÍA

NTP 274: Investigación de accidentes: árbol de causas. INSHT.

NTP 442: Investigación de accidentes-incidentes: procedimiento. INSHT.

NTP 592: La gestión integral de los accidentes de trabajo (I): tratamiento documental e investigación de accidentes. INSHT.

Investigación de accidentes por el método del árbol de causas DOCUMENTOS DIVULGATIVOS 2ª ed. Madrid, noviembre 2012. INSHT.

ACCIDENTES DE TRABAJO: GUÍA PARA EMPRESARIOS. Edita: Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana (CIERVAL). 2011

Responsabilidad derivada del accidente de trabajo Luis Enrique Fernández Pallarés. Socio de Laboral de Pérez-Llorca. Economist & Jurist.

ANEXO 2.- LEGISLACIÓN

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley 54/2003 del 12 de diciembre de Reforma del Marco Normativo de Prevención de Riesgos Laborales.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero Reglamento de los Servicios de Prevención, y su modificación RD 337/10.

RD 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. (Vigente hasta el 01 de Enero de 2014).

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO 3.- ENLACES WEB DE REFERENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.INSHT

<http://www.insht.es/portal/site/Insht/>

OBSERVATORIO ESTATAL DE CONDICIONES DE TRABAJO

<http://www.oect.es/portal/site/Observatorio/>

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

<http://www.msssi.gob.es/>

INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

<http://www.empleo.gob.es/itss/web/index.html>

ASOCIACIÓN DE MUTUAS DE TRABAJO

<http://www.amat.es/>

AGENCIA EUROPEA PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO

<https://osha.europa.eu/es>

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

<http://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm>

FUNDACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

<http://www.funprl.es/>

CEOE (DPTO. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES)

<http://prl.ceoe.es/es>

ANEXO 4.- MODELO OFICIAL. FORMULARIO INDIVIDUAL DE LA ORDEN TAS/2926/2002 94

PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

(Por favor, antes de cumplimentar, lea las instrucciones y no escriba en los espacios sombreados)

Accidente 1 Recaida 2

PAT

1.- DATOS DEL TRABAJADOR

Apellido 1º : Apellido 2º : Nombre : Sexo: Varón 1 Mujer 2

Nº Afiliación Seguridad Social (NAF) (1) Fecha ingreso en la empresa (día/mes/año) Fecha nacimiento Nacionalidad (2) Española Otra

Identificador Persona Física (IPF) (3) Ocupación del trabajador: (4) CNO-94 Antigüedad puesto trabajo (5) meses días Tipo contrato (6)

Situación profesional (marque con una X la que corresponda):
 Asalariado sector privado Autónomo **sin** asalariados
 Asalariado sector público Autónomo **con** asalariados

Régimen Seguridad Social (7) Convenio aplicable : Epigrafe de AT y EP

Domicilio: Teléfono: Provincia: Municipio: Código Postal:

2.- EMPRESA EN LA QUE EL TRABAJADOR ESTÁ DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Nombre o Razón Social: CIF o NIF (8) Código C. Cotización en la que está el trabajador (9)

Domicilio que corresponde a esa Cuenta de Cotización (C.C.): Provincia:

Municipio: Código Postal: Teléfono:

Actividad económica principal correspondiente a esa C.C. (10) : CNAE-93 Plantilla correspondiente a esa C.C (11)

Marque si actuaba en el momento del accidente como: Contrata o subcontrata Empresa de Trabajo Temporal

¿Cuál o cuales de las siguientes son las modalidades de organización preventiva adoptadas por la empresa? :

Asunción personal por el empresario de la actividad preventiva de la empresa
 Servicio de prevención propio
 Servicio de prevención ajeno
 Trabajador(es) designado(s)
 Servicio de prevención mancomunado
 Ninguna

3.- LUGAR Y/O CENTRO DE TRABAJO DONDE HA OCURRIDO EL ACCIDENTE

LUGAR

Lugar del accidente: En el centro o lugar de trabajo habitual En otro centro o lugar de trabajo En desplazamiento en su jornada laboral (*) Al ir o al volver del trabajo, "in itinere" (*)

(*) En estos casos, los datos del centro se cumplimentarán con los correspondientes al centro de trabajo habitual

Además, marque si ha sido accidente de tráfico

Si el accidente se ha producido en un lugar ubicado fuera de un centro de trabajo, indicar su situación exacta (país, provincia, municipio, calle y número, vía pública o punto kilométrico), otro lugar:

País: Provincia: Municipio:

Calle y número: Vía pública y punto kilométrico:

Otro lugar (especificar) :

CENTRO DE TRABAJO

Marque si el centro de trabajo pertenece a la empresa en la que está dado de alta el trabajador (empresa del apartado 2)

Marque si el centro pertenece a otra empresa (en este caso indicar a continuación su relación con la empresa del apartado 2)

Contrata o subcontrata →Cumplimentar CIF o NIF

Usuaria de ETT →Cumplimentar CIF o NIF

Otra →Cumplimentar CIF o NIF

DATOS DEL CENTRO : (a cumplimentar cuando el accidente se haya producido en un centro o lugar de trabajo distinto al consignado en el apartado 2, o cuando el trabajador estuviese realizando trabajos para una empresa distinta a la consignada en dicho apartado 2)

Nombre o Razón Social: Domicilio: Provincia:
 Municipio: Código Postal: Teléfono:
 Plantilla actual del Centro (12) Código Cuenta Cotización Actividad económica principal del centro (13) : CNAE-93

4.- ACCIDENTE

Fecha del accidente (día/mes/año) Fecha de Baja Médica Día de la semana del accidente Hora del día del accidente (1 a 24) Hora de trabajo (14) (1ª, 2ª, etc.) SI NO
 Marque si se ha realizado evaluación de riesgos sobre el puesto de trabajo en el que ha ocurrido el accidente
 Descripción del accidente (15) :

 ¿En qué lugar se encontraba la persona accidentada cuando se produjo el accidente? (Lugar) (16) :
 ¿En qué proceso de trabajo participaba cuando se produjo el accidente? (Tipo de trabajo) (17) :
 ¿Qué estaba haciendo la persona accidentada cuando se produjo el accidente? (Actividad Fis. específica) (18) :
 Agente material asociado a la ACTIVIDAD FÍSICA (19) :
 ¿Qué hecho **anormal** que se apartase del proceso habitual de trabajo desencadenó el accidente? (Desviación) (20) :

 Agente material asociado a la DESVIACIÓN (21) :
 ¿Cómo se ha lesionado la persona accidentada (Forma, Contacto-modalidad de la lesión) (22) :
 Aparato o agente material causante de la lesión (23) :
 Marque si este accidente ha afectado a más de un trabajador
 Marque si hubo testigos. En caso afirmativo indicar nombre/s, domicilio/s y teléfono/s :

5.- ASISTENCIALES

Descripción de la lesión (25) :
 Grado de la lesión (26): Leve Grave Muy grave Fallecimiento Parte del cuerpo lesionada (25) :
 Médico que efectúa la asistencia inmediata (nombre, domicilio, teléfono) :
 Marque el tipo de asistencia sanitaria (27) : Hospitalaria Ambulatoria
 Marque si ha sido hospitalizado. En caso afirmativo indicar nombre del establecimiento:

6.- ECONÓMICOS

A) Base de cotización mensual :	B) Base de cotización al año (4) :	C) Subsidio :
-En el mes anterior (1)	B1.- por horas extras	Promedio diario
-Días cotizados (2)	B2.- por otros conceptos	-Base reguladora A
-Base reguladora A (3)	Total B1 + B2	-Base reguladora B
	Promedio diario base B (5)	Total B.R. diaria (6)
		Cuantía del subsidio 75% (7)

Don/Doña: en calidad de, de la empresa, expide el presente parte en a de de 20 .. (firma y sello)	ENTIDAD N° N° EXPEDIENTE	AUTORIDAD LABORAL (Sellado y fechado)
---	---------------------------------	--

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL PARTE DE ACCIDENTE DE TRABAJO

DE CARÁCTER GENERAL

Deberá cumplimentarse este Parte en aquellos accidentes de trabajo o recaídas que conlleven la ausencia del lugar de trabajo, del trabajador accidentado, de al menos un día (salvedad hecha del día en que ocurrió el accidente).
Se entiende como recaída "la baja médica del trabajador como consecuencia directa de un accidente anterior". En estos casos deberá consignarse como fecha de ocurrencia la del accidente que la originó.

El Parte debe ser cumplimentado por las empresas con trabajadores por cuenta ajena y por los trabajadores por cuenta propia o autónomos que tengan cubierta esta contingencia, salvo las casillas sombreadas y será remitido a la Entidad Gestora o Colaboradora que tenga a su cargo la protección por accidente de trabajo, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha en que ocurrió el accidente, o desde la fecha de baja médica. Dicha Entidad Gestora o Colaboradora deberá cumplimentar las casillas sombreadas y subsanar, en su caso, los errores advertidos en la cumplimentación del Parte.

En los casos de rúbricas con varias casillas, se marcarán todas las que procedan.

PARA LAS DISTINTAS RÚBRICAS

1. DATOS DEL TRABAJADOR

- (1) Nº de Afiliación a la Seguridad Social (NAF). El NAF del trabajador completo figura en el Boletín de cotización a la Seguridad Social modelo TC2. Consta de doce dígitos:
- Código de provincia (dos primeros dígitos)
 - Número de 10 dígitos

(2) Nacionalidad. Si es distinta de la española, debe especificar en la línea de puntos el país de procedencia. (Tabla de códigos en Anexo I).

(3) IPF (Identificador de Persona Física). Consignar el código que corresponda de acuerdo con el tipo de documento, y consignar el número de identificación correspondiente. Esta clave y número son los mismos que constan en el Boletín de cotización a la Seguridad Social (TC2). (Tabla de códigos en Anexo I).

(4) Texto de Ocupación. Describese la ocupación o profesión de la manera más detallada y precisa posible; *por ejemplo*: no es suficiente con poner "operador de máquina", debe poner "operador de máquina para fabricar productos de madera" u "operador de máquina para fabricación de productos textiles", etc. Se codificará a tres dígitos de la CNO vigente. (Ver Anexo III).

(5) Antigüedad en el puesto de trabajo. Se trata de la antigüedad en el puesto de trabajo desempeñado en el momento del accidente y tendrá como límite máximo el tiempo de antigüedad en la empresa. Se consignará en meses y/o días en caso de ser inferior al mes.

(6) Tipo de contrato. El código de esta rúbrica se corresponde con el que se consigna, para cada trabajador, en la cumplimentación mensual del Boletín de cotización a la Seguridad Social (TC2). La relación de códigos se publica en el "Manual práctico de cotización" que edita cada año la Tesorería General de la Seguridad Social. (Ver Anexo II).

(7) Régimen de la Seguridad Social. Consignar el código correspondiente. (Tabla de códigos en Anexo I).

2. DATOS DE LA EMPRESA EN LA QUE EL TRABAJADOR ESTÁ DADO DE ALTA EN LA SEGURIDAD SOCIAL

- (8) CIF o NIF. El CIF deberá cumplimentarse con sus 9 dígitos, de los cuales, el primero de ellos es siempre una letra. Caso de no poseerlo, se consignará el NIF del empresario.

(9) Código de Cuenta de Cotización en la que está el trabajador. Consta de once dígitos:

- Código de provincia (dos primeros dígitos)
- Número de 9 dígitos

Este apartado no se cumplimentará cuando el trabajador accidentado sea un "autónomo sin asalariados", pero sí se cumplimentarán el resto de los campos de este apartado aunque no estarán asociados a una Cuenta de Cotización.

(10) Texto de Actividad económica principal. Consignese la actividad principal, entendiendo por tal aquella a la que se dedica la mayor parte de los trabajadores incluidos en la Cuenta de Cotización indicada antes. La actividad económica debe describirse de la manera más detallada y precisa posible; *por ejemplo*: no es suficiente con poner "industria de la madera", deberá poner "aserrado y cepillado de la madera" o "fabricación de piezas de carpintería y ebanistería para la construcción", etc. Se codificará a tres dígitos de la CNAE vigente. (Ver Anexo III).

(11) Plantilla actual de la empresa. Se consignará la plantilla, incluida en la Cuenta de Cotización citada antes, que tenía la empresa cuando ocurrió el accidente.

3. DATOS DEL LUGAR Y CENTRO DE TRABAJO DONDE HA OCURRIDO EL ACCIDENTE

El objetivo de los datos de este apartado es identificar *exactamente y con toda precisión* la ubicación del centro o lugar en el que se ha producido el accidente, así como identificar la empresa para la que *estaba prestando sus servicios* el trabajador cuando se produjo el accidente, es decir, el centro perteneciente a la empresa que organizaba el trabajo y desde la que se impartían las instrucciones de trabajo.

(12) Plantilla actual del centro. Se consignará la plantilla que tenía el centro cuando ocurrió el accidente.

(13) Texto de Actividad económica principal del centro. Consignese la actividad principal, entendiendo por tal aquella a la que se dedica la mayor parte de los trabajadores del centro. Debe describirse de la manera más detallada y precisa posible, siguiendo las Instrucciones indicadas en el apartado de "datos de la empresa". (Ver Anexo III).

4. DATOS DEL ACCIDENTE.

(14) Hora de trabajo. En los accidentes "in itinere", se cumplimentará a ceros (00) cuando el accidente se produzca al "ir al trabajo", y con 99 cuando se produzca al "volver del trabajo".

(15) Descripción del accidente. La descripción debe hacerse de forma exhaustiva indicando de manera secuencial: el lugar en que estaba el trabajador accidentado, qué estaba haciendo, cómo se produjo el accidente, agentes materiales asociados a cada una de las fases del accidente y cuales fueron las consecuencias del mismo.

(16) Tipo de lugar. Se trata del lugar de trabajo, del entorno general o del local de trabajo donde se encontraba el trabajador inmediatamente antes de producirse el accidente. *Por ejemplo: obra o edificio en construcción, zona agrícola, zona industrial, etc.* (Ver Tabla-1 de códigos en Anexo II).

(17) Tipo de trabajo. Se refiere a la actividad general que realizaba la víctima en el momento de producirse el accidente. *Por ejemplo: labores de demolición, labores de tipo agrícola, producción o transformación de productos, etc.* (Ver Tabla - 2 de códigos en Anexo II).

(18) Actividad física específica. Se trata de la actividad física concreta que realizaba la víctima inmediatamente antes de producirse el accidente. *Por ejemplo: desplazamiento por la obra, recoger fruta, cortar carne con máquina, etc.* (Ver Tabla - 3 de códigos en Anexo II).

(19) Agente material de la Actividad física específica. El agente material asociado con la actividad física específica describe el instrumento, el objeto o el agente que estaba utilizando la víctima inmediatamente antes de producirse el accidente. *Por ejemplo: suelo o superficie de trabajo, tijeras o herramienta manual de corte, máquina de cortar carne, etc.* (Tabla de códigos en Anexo IV).

(20) Desviación. Se trata de la descripción del suceso anormal que ha interferido negativamente en el proceso normal de ejecución del trabajo y que ha dado lugar a que se produzca u origine el accidente. *Por ejemplo: desprendimiento o caída de hierros, caída de herramienta manual de corte, bloqueo de máquina de cortar, etc.* (Ver Tabla - 4 de códigos en Anexo II).

(21) Agente material de la desviación. El agente material asociado a la desviación describe el instrumento, el objeto o el agente ligado al suceso (desviación) que ha interferido en el proceso normal de ejecución del trabajo. *Por ejemplo: carga suspendida de una grúa, herramienta manual de corte, máquina de cortar carne, etc.* (Tabla de códigos en Anexo IV).

(22) Forma (contacto - modalidad de la lesión). Es lo que describe el modo en que la víctima ha resultado lesionada (la lesión puede ser tanto física como psicológica) por el agente material que ha provocado dicha lesión. Si hubiera varias formas o contactos, se registrará el que produzca la lesión más grave. *Por ejemplo: choque con objeto que cae verticalmente, contacto con herramienta manual cortante, amputación de un dedo, etc.* (Ver Tabla - 5 de códigos en Anexo II).

(23) Agente material causante de la lesión. El agente material asociado a la forma (contacto-modalidad de la lesión), describe el objeto, instrumento, o agente con el cual la víctima se produjo la/s lesión/es. Si varios agentes materiales hubieran producido la/s lesión/es, se registrará el Agente material ligado a la lesión más grave. *Por ejemplo: carga suspendida de una grúa, herramienta manual de corte, máquina de cortar carne, etc.* (Tabla de códigos en Anexo IV).

(24) Testigos del accidente. Consignar todos los datos que permitan ponerse en contacto con los testigos.

5. DATOS ASISTENCIALES

(25) Descripción de la lesión y Parte del cuerpo lesionada. Además de una breve descripción literal, se consignará el código que corresponda (ver Tablas 6 y 7 de códigos en Anexo II).

(26) Grado de la lesión. Las casillas que figuran en esta rúbrica son las mismas que figuran en el Parte Médico de Baja, por tanto se marcará el mismo grado que figura en dicho Parte.

(27) Tipo de asistencia sanitaria. Cuando la asistencia sea prestada en la propia empresa, se consignará como "ambulatoria".

6. DATOS ECONÓMICOS

(28) Los datos económicos de cumplimentarán en euros con dos decimales.

A/ Base de cotización mensual.

(1) Consignese el importe de las remuneraciones que integraron la base de cotización del trabajador en el mes anterior al de la baja, con exclusión de las cantidades percibidas por los conceptos que se enumeran en el apartado B.

Si el trabajador hubiese ingresado en la empresa en el mismo mes en que se inicia la situación de incapacidad laboral, las remuneraciones a consignar serían las correspondientes a los días trabajados en la empresa.

(2) Si el trabajador percibe retribución mensual y ha permanecido en alta todo el mes anterior, se harán constar treinta días; en otro caso, el número de días cotizados.

(3) Se obtendrá de dividir (1) entre (2)

B/ Base de cotización al año.

(4) Reflejará la suma de las bases de cotización por estos conceptos en los doce meses anteriores al de la baja.

(5) Dividiendo el total de la base reguladora B por 365 días se obtendrá el promedio diario.

C/ Subsidio.

(6) Es el resultado de A + B

(7) Resulta de obtener el 75% del (6). La cuantía del subsidio no podrá exceder del 75 por 100 del promedio diario del tope máximo de cotización mensual vigente en el momento de producirse la incapacidad temporal.

Con la financiación de:



DI-0003/2014



Prevención de Riesgos
Laborales